

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

RENTAS Y PATENTES MUNICIPALES



Información General

Dpto. de Rentas Municipales: tiene por objeto procurar la máxima eficiencia en la obtención de recursos económicos, proporcionando una atención ágil y eficiente a los contribuyentes que deben cancelar patentes y derechos municipales. Para ello sus funciones principales se refieren a:

- Estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingresos municipales relacionados con las patentes, derechos de publicidad y derechos por ocupación de kioscos en espacios públicos.
- Mantener los roles actualizados de las actividades primarias, secundarias y terciarias, avisos de publicidad y comercio en la vía pública.
- Informar y tramitar las solicitudes de autorización de funcionamiento para el ejercicio de actividades primarias, secundarias y terciarias, exentas, de publicidad y propaganda y comercio en la vía pública.
- Ejecutar la tramitación necesaria para el otorgamiento, renovación, traslados, transferencias o caducidad de las patentes comerciales, industriales y profesionales y de las patentes de alcoholes.
- Autorizar el funcionamiento, traslado, transferencia y término de giro, para los establecimientos que tengan actividades comerciales, industriales y profesionales, según normas y reglamentos internos.
- Preparar semestralmente el Rol General de Patentes Comerciales, Industriales, Profesionales, de Alcoholes, Kioscos, Comercio en la vía pública, publicidad y propaganda.
- Recepcionar anualmente las informaciones de Capital Propio de todos los contribuyentes afectos al pago de patente municipal.

· Realizar las acciones de control respecto al cumplimiento de normas que regulen el ejercicio de actividades económicas y todo lo relacionado con avisos de propaganda y publicidad.

La Patente Municipal es un impuesto anual, que grava el ejercicio de una actividad económica de acuerdo a la legislación vigente, (Decreto Ley 3.063 Ley de Rentas Municipales) y (Ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas) a beneficio de la Municipalidad y esta destinada a individualizar la dirección y al contribuyente o regente que desarrolla la actividad económica dentro del territorio comunal.

El Horario de Atención de público es de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs.

Las fechas de pago de las Patentes Municipales contemplan dos (2) períodos estipulados en la legislación vigente y se indica en el siguiente cuadro:

<i>Tipo de patente</i>	<i>primer semestre</i>	<i>segundo semestre</i>
Comerciales	Hasta el 31 de enero	Hasta el 31 de julio
Alcoholes	Hasta el 31 de enero	Hasta el 31 de julio
Industriales	Hasta el 31 de enero	Hasta el 31 de julio
Profesionales	Hasta el 31 de enero	Hasta el 31 de julio

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRIBUYENTE PARA EL OTORGAMIENTO O TRASLADO DE DOMICILIO DE UNA PATENTE MUNICIPAL (INDUSTRIAL, COMERCIAL, PROFESIONAL O ALCOHOLES)

- 1.- Solicitud de patente o cambio de domicilio (disponible en la municipalidad)
- 2.- Todas las construcciones habilitadas para que funcionen los negocios, oficinas, establecimiento que para los efectos de otorgar patentes municipales (industrial, comercial, profesional o alcoholes), deben estar previamente recepcionadas por la dirección de obras municipales, quien otorga el certificado de recepción respectivo, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 26 del D. L. N° 3063/79 en relación con el inciso primero del Art. 145 de la ley general de urbanismo y construcciones; la misma exigencia rige para las ampliaciones.
- 3.- Fotocopia legalizada ante notario del contrato de arrendamiento, comodato, o autorización del propietario.

- 4.- Fotocopia del comprobante de pago de contribuciones de bienes raíces del inmueble (en caso de estar cancelando contribuciones) o un certificado de avalúo si esta exento de dicho pago (se solicita en la unidad del servicio de impuestos internos) si la propiedad corresponde a una población nueva debe acompañar, además, una fotocopia del dividendo o un certificado entregado por la empresa constructora.
- 5.- Fotocopia de escritura de la propiedad.
- 6.- Si el solicitante es una sociedad (persona jurídica) debe adjuntar copia de la escritura de la sociedad, legalizada ante notario, fotocopia del RUT, certificado de inscripción en el conservador de bienes raíces, fotocopia de la publicación en el diario oficial de la misma.-
- 7.- Resolución sanitaria o informe sanitario del local que otorga el departamento de programas del ambiente del servicio nacional de salud, de acuerdo a las normas legales que deben cumplir ante dicho servicio.
- 8.- Fotocopia del título profesional o un certificado de título para las patentes profesionales
- 9.- Fotocopia de la iniciación de actividades timbrada por el servicio de impuestos internos , o el formulario de apertura de sucursal o el aviso de cambio de domicilio, acreditando la nueva dirección comercial o la ampliación de giro comercial.
- 10.- En caso de ampliaciones o remodelaciones de obras civiles, se hará exigible la presentación del formulario *"declaración de instalación eléctrica interior"* debidamente autorizado por la superintendencia de electricidad y combustibles (SEC), para acreditar el buen estado y correcto funcionamiento de la instalación eléctrica. Además, si corresponde la autorización para el almacenamiento y acopio de materiales inflamables o contaminantes.
- 11.-.Certificado de distribución de capital propio otorgado por la municipalidad donde este ubicada la casa matriz, documento exigible para las sucursales que se instalen en esta comuna.
- 12.- En el caso de instalación de *"imprentas, impresos"* debe presentar el registro de inscripción de la dirección nacional de bibliotecas, museos y archivos.

Requisitos adicionales que debe cumplir el contribuyente para el otorgamiento

de una patente de alcoholes

- 1.- Informe de carabineros para los efectos de la ley de alcoholes N° 19.925 del 19- 01-2004, (lo solicita directamente la municipalidad)
- 2.- Certificado de antecedentes personales del interesado para fines especiales (solicitado directamente en las oficinas del Servicio de Registro Civil)
- 3.- Declaración jurada notarial de no estar inhabilitado por ninguna de las disposiciones contempladas en el artículo 4° de la ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- 4.- Para otorgar una patente de **supermercado** con expendio de bebidas alcohólicas el local debe contar con una superficie mínima de CIEN **100 m2** de sala de ventas, mas bodegas y estacionamientos, con a lo menos dos cajas pagadoras de salida, el lugar destinado al área de bebidas alcohólicas no podrá ocupar un espacio superior al DIEZ **10%** de los metros cuadrados destinados a la venta de comestibles y abarrotes.
- 5.- Para el otorgamiento, renovación o traslado de una patente de alcoholes se solicitará su opinión, que no es vinculante, a la respectiva junta de vecinos del sector, además, el acuerdo adoptado por el concejo municipal.- una vez cumplidas todas las exigencias legales y reglamentarias, se debe cancelar los derechos municipales por concepto de cambio de nombre o transferencia, que corresponden a un valor igual al monto cancelado por dichas patentes en el último semestre.-

OBSERVACIONES

- 1.- Las patentes de alcoholes no pueden funcionar en los inmuebles que revisten las características de viviendas económicas regidas por el D. F. L. N° 2 de 1959, por lo que le afecta la prohibición del inciso 3 del D. F. L. N° 453 modificada por la ley N° 19.063 del 17-03-1991 del ministerio de vivienda y urbanismo.
- 2.- Respecto de este tipo de patente, por el hecho de incluir venta de bebidas alcohólicas no procede concederlas como **provisorias**, porque la ley de alcoholes solo permite dar patentes definitivas.